



CUENTA PÚBLICA  
2016-2017





CAMARA DE DIPUTADOS



POR LA RAZON O LA FUERZA

CHILE

POR LA RAZON O LA FUERZA

CHILE

CUENTA PÚBLICA

2016 - 2017

**Preparado por:**

Oficina de Informaciones de la Cámara de Diputados de Chile

Redacción de Sesiones de la Cámara de Diputados de Chile

Dirección de Comunicaciones de la Cámara de Diputados de Chile

Diseño y Diagramación: Osvaldo Fernández

Fotografía: Unidad de Fotografía de la Cámara de Diputados de Chile

Impreso en Cámara de Diputados

Unidad de Diseño y Publicaciones

En julio de 2017.





# INDICE

PRESENTACIÓN .....	6
LEYES DESTACADAS APROBADAS .....	9
PROYECTOS PENDIENTES EN ACTUAL TRAMITACIÓN EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS.....	15
ESTADÍSTICAS: 1 DE JULIO DE 2016 – 30 DE JUNIO DE 2017 .....	23
DIRECCIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES .....	30
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE LA LEY .....	32
ACADEMIA PARLAMENTARIA .....	35
EVOLUCIÓN ELECTORAL DE CHILE.....	41
NUEVOS DISTRITOS ELECTORALES.....	47







## PRESENTACIÓN

*En mi cargo de Presidente de la Cámara de Diputados de Chile, y conforme a lo dispuesto en el artículo 56 bis de la Constitución Política del Estado, someto a consideración de la ciudadanía y del país todo la tercera cuenta pública de las actividades realizadas por la Corporación durante el período comprendido entre el 1 de julio de 2016 y el 30 de junio de 2017.*

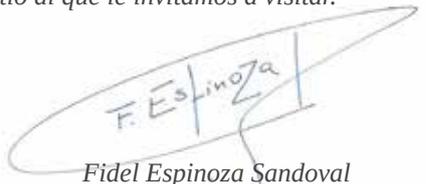
*Este acto, consistente con nuestro deber de responder ante el pueblo soberano por el uso de la autoridad con que la ciudadanía nos ha investido, tiene por fin hacer públicas las diversas actividades ejecutadas en esta Cámara de Diputados en el cumplimiento de sus funciones constitucionales y privativas de legislar, fiscalizar y representar.*

*Tal como lo manifesté en mi discurso de asunción al cargo, esta Presidencia y la presente cuenta en particular, tienen la particularidad de constituir el último año de funcionamiento bajo las normas electorales de la llamada “república binominal”. En efecto, a partir del próximo proceso electoral la ciudadanía enfrentará no solo un aumento en el número de parlamentarios, sino también la posibilidad de escoger a sus diputados bajo las reglas de un sistema más justo y representativo. Pero no solo eso, pues asumiendo las exigencias de una política sustentada en prácticas más éticas y transparentes, los sufragios venideros se someterán a inéditas y rigurosas reglas de financiamiento electoral, con un mayor control en el gasto de los partidos y en el desarrollo de las campañas.*

*Y todavía hay más, dado que con el fin de promover la equidad de género y la inclusión del indispensable aporte de la mujer en las labores parlamentarias, también estrenaremos en esa oportunidad el sistema de cuotas para la representación femenina en las listas que postulen al Congreso.*

*Por considerarlo provechoso para nuestra cultura cívica, junto a la selección de actividades efectuadas en esta Corporación, el presente documento incorpora un breve texto respecto a la evolución de los sistemas electorales que nuestro país ha experimentado durante su vida republicana y la información básica acerca de la conformación de los nuevos distritos parlamentarios, según lo establecido en la ley N° 20.840. Destacable es en este caso, que de las 60 unidades territoriales de representación actuales se transitará hacia 28 distritos, lo que provocará un cambio en la distribución de las comunas y en la población total de cada unidad territorial, de modo que, dependiendo del distrito, podrán ser elegidos entre tres a ocho diputados.*

*Finalmente, es necesario observar que por razones de espacio el reporte que sometemos hoy a la consideración de la ciudadanía comprende solo una referencia general de las actividades perfeccionadas en esta Corporación durante los últimos doce meses. Sin embargo, información detallada, clasificada y actualizada del acontecer cotidiano en el devenir parlamentario se podrá encontrar en nuestra web institucional, [www.camara.cl](http://www.camara.cl), sitio al que le invitamos a visitar.*



Fidel Espinoza Sandoval  
Presidente de la Cámara de Diputados



## LEYES DESTACADAS APROBADAS

### I. En materia de EDUCACIÓN

- **Ley N° 20.993: Modifica diversos cuerpos legales para permitir un adecuado funcionamiento del sistema escolar.** La iniciativa legal faculta a nuevas universidades a impartir carreras de pedagogía, mediante una modificación al artículo 27 bis de la ley N° 20.129; modifica la ley de Inclusión Escolar con el objeto de ampliar el plazo para acreditar la titularidad sobre el inmueble en que funciona el establecimiento educacional; fortalece el Fondo de Garantía de Infraestructura Escolar; determina gradualidad en la disminución del financiamiento compartido, y extiende el plazo para comunicar la renuncia a la subvención. Asimismo, establece reglas tributarias especiales de los aportes o donaciones y de las ventas de los bienes inmuebles, para neutralizar la carga tributaria que deben enfrentar los sostenedores a quienes se les haya transferido tal calidad o que hayan estado organizados como personas jurídicas sin fines de lucro, con ocasión de las diversas operaciones que han de realizar para cumplir con la ley de Inclusión Escolar.

## II. En materia de **DEMOCRACIA, TRANSPARENCIA y PROBIDAD**

- **Ley N° 20.938: Repone atribuciones del Servicio Electoral.** Dicha norma legal entrega al Servicio Electoral el conocimiento y sanción de las infracciones en materia de propaganda electoral; establece que el Servicio Electoral impondrá las sanciones por la infracción de la Ley de Partidos Políticos, con excepción de los casos en que la sanción corresponda al comiso, suspensión o disolución de un partido político o a la inhabilidad para cargos directivos, los que conocerá en primera instancia un miembro del Tribunal Calificador de Elecciones.
- **Ley N° 20.939: Modifica el D.F.L. N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley orgánica constitucional de Municipalidades, en materia de candidaturas independientes.** La ley viene a evitar discriminaciones arbitrarias contra los candidatos independientes que formen parte de un pacto electoral con un partido político. Para ello se modificó el artículo 125 de la ley orgánica constitucional de Municipalidades, que contenía un tratamiento discriminatorio respecto de los candidatos independientes al señalar que cuando un independiente adhería a un pacto electoral, la votación de aquel debía ser considerada individualmente, con lo cual, a un independiente le resulta difícil ser elegido.
- **Ley N° 20.955: Perfecciona al Sistema de Alta Dirección Pública y Fortalece la Dirección Nacional del Servicio Civil.** La normativa perfecciona el Sistema de Alta Dirección Pública, principalmente, ampliando su cobertura; fortaleciendo las garantías de mérito y profesionalismo; vinculando de modo efectivo la gestión del desempeño de los Altos Directivos Públicos con los objetivos estratégicos del gobierno; objetivando la desvinculación de los Altos Directivos Públicos, y mejorando la gobernanza del Sistema mediante un reforzamiento de las funciones del Consejo de Alta Dirección Pública. Por otra parte, fortalece las facultades de la Dirección Nacional del Servicio Civil, otorgándole la función de impartir directrices en materia de gestión y desarrollo de personas a los servicios públicos dependientes o relacionados con los ministerios.
- **Ley N° 20.960: Regula el ejercicio del derecho a voto de los chilenos en el extranjero.** La iniciativa establece que los ciudadanos chilenos con derecho a sufragio y que se encuentren en el extranjero, puedan votar desde el exterior en elecciones presidenciales, primarias presidenciales y plebiscitos nacionales.

- **Ley N° 20.990: Dispone la elección popular del órgano ejecutivo del gobierno regional.** La normativa establece que la administración superior de cada región reside en el Gobierno Regional, encargado del desarrollo social, cultural y económico de la región. Estará constituido por un gobernador regional y por el consejo regional, y para el ejercicio de sus funciones gozará de personalidad jurídica de derecho público y tendrá patrimonio propio. De esta forma se sustituye al intendente por un gobernador regional como órgano ejecutivo del gobierno regional, quien presidirá el Consejo Regional. Será elegido mediante sufragio universal en votación directa y durará cuatro años en el ejercicio de sus funciones.
- **Ley N° 21.011: Modifica la Carta Fundamental en lo que respecta a la fecha en que el Presidente de la República da cuenta sobre el estado administrativo y político de la Nación.** La normativa modifica el inciso tercero del artículo 24 de la Constitución Política de la República, esto es, cambia la fecha del 21 de mayo volviendo a la fecha original del 1 de junio para que el Presidente de la República rinda cuenta ante el Congreso Pleno respecto del estado administrativo y político de la Nación. De esta forma se realzan por separado dos hechos históricos y trascendentes que forman parte del alma nacional: la conmemoración del Combate Naval de Iquique y la cuenta sobre el estado administrativo y político de la Nación.

### III. En materia **LABORAL**

- **Ley N° 20.940: Moderniza el sistema de relaciones laborales, introduciendo modificaciones al Código del Trabajo.** La normativa tiene como objetivo modificar los procedimientos de negociación colectiva, para lo cual se sustituye el Libro IV del Código del Trabajo, y se amplía la cobertura de dicho proceso a los trabajadores sujetos a contrato de aprendizaje, a los de obra o faena transitoria y aquellos que no tengan facultades expresas de representación y administración de la empresa; reconoce al sindicato como sujeto principal de la negociación colectiva en representación de sus afiliados, ampliándose su derecho a información sobre la situación económica de la empresa; consagra el concepto de "piso de la negociación" y contempla en el marco de la negociación colectiva el acuerdo sobre condiciones especiales de trabajo; reconoce el derecho a huelga y prohíbe el reemplazo de los

puestos de trabajo de los trabajadores en huelga, y establece la figura de los servicios mínimos y de los equipos de emergencia. Importante es destacar que tras la aprobación del proyecto fue presentado un requerimiento ante el Tribunal Constitucional, cuestionando algunas de sus disposiciones, debido a lo cual el Ejecutivo optó por vetar parte del texto aprobado, relativo a titularidad sindical y adaptabilidad sindical.

#### IV. En materia de **SEGURIDAD CIUDADANA**

- **Ley N° 20.965: Modifica la ley N° 18.695, orgánica constitucional de Municipalidades, y la ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, permitiendo la creación de los consejos comunales y los planes comunales de seguridad pública.** La norma fortalece el rol de las municipalidades en materia de seguridad pública; establece un plan comunal de seguridad pública como instrumento de gestión comunal y crea consejos comunales de seguridad pública, como órganos de carácter consultivo, de asesoría y colaboración con el alcalde en la confección del plan comunal de seguridad pública.

#### V. En materia de **ENERGÍA**

- **Ley N° 20.928: Modifica la Ley General de Servicios Eléctricos, para introducir mecanismos de equidad en las tarifas eléctricas.** La normativa persigue, fundamentalmente, disminuir las tarifas de los clientes regulados en aquellas comunas que posean centrales de generación de energía eléctrica, y acotar las diferencias de tarifas eléctricas residenciales entre las distintas zonas del país.



## VI. En materia de **INCLUSIÓN**

- **Ley N° 21.015: Incentiva la inclusión de personas con discapacidad al mundo laboral.** La normativa introduce modificaciones a diversos cuerpos legales para indicar entre sus puntos relevantes, que en los procesos de selección de personal, los órganos del Estado deberán hacerlo, preferentemente, en igualdad de condiciones de mérito, a personas con discapacidad. Asimismo, impone la obligación a las empresas de 100 o más trabajadores de contratar o mantener contratados, según corresponda, al menos el 1% de personas con discapacidad o que sean asignatarias de una pensión de invalidez de cualquier régimen previsional, en relación al total de sus trabajadores. Finalmente la ley prohíbe todo acto de discriminación arbitraria que se traduzca en exclusiones o restricciones, tales como aquellas basadas en motivos de raza o etnia, situación socioeconómica, idioma, ideología u opinión política, discapacidad, religión o creencia, entre otras.

## VII. En materia de **MALTRATO**

- **Ley N° 21.013: Tipifica un nuevo delito de maltrato y aumenta la protección de personas en situación especial.** La normativa sanciona con penalidad el maltrato corporal relevante y el trato degradante que menoscaba gravemente la dignidad de niñas, niños y adolescentes menores de 18 años, adultos mayores y personas en situación de discapacidad. De esta forma se “tipifica el delito de maltrato de menores y otras personas vulnerables”, sanciona las conductas de violencia física que no producen lesiones y aquellas que provoquen un trato degradante, humillación y menoscabo a la dignidad humana de las víctimas.



# PROYECTOS PENDIENTES EN ACTUAL TRAMITACIÓN

## I. En materia de EDUCACIÓN

- **Proyecto, iniciado en mensaje, sobre Educación Superior, boletín 10783-04.** La iniciativa legal tiene como propósito la creación y fortalecimiento de la institucionalidad del Sistema de Educación Superior, el aseguramiento de la calidad y resguardo de la fe pública, el fortalecimiento de la formación técnico-profesional y la gratuidad en la educación superior.
- **Proyecto, iniciado en mensaje, en segundo trámite constitucional, que crea el Sistema de Educación Pública y modifica diversos cuerpos legales, boletín 10368-04.** La iniciativa propone una nueva institucionalidad para la educación escolar pública, especializada en la gestión educacional y dotada de estabilidad, coordinación y capacidades para hacerse cargo de la administración, desarrollo, acompañamiento y apoyo a los establecimientos educacionales administrados en la actualidad por los municipios. Este nuevo sistema asume que el establecimiento educacional constituye su unidad fundamental. Se establece el deber de proponer una política de fortalecimiento de la educación pública, que cada gobierno deberá definir cada cuatro años.

Esta política orientará e impulsará acciones destinadas a mejorar la calidad de la educación, las que se implementarán respecto de todos los establecimientos educacionales públicos dependientes de los servicios locales, atendiendo sus particularidades. Para ello deberán considerarse áreas tales como implementación curricular y gestión pedagógica, convivencia escolar, liderazgo escolar, inclusión y atención diferenciada a los estudiantes, y apoyos para el aprendizaje.

## II. En materia de **DEMOCRACIA, PROBIDAD e INSTITUCIONALIDAD**

- **Proyecto, iniciado en mensaje, que regula la elección de gobernadores regionales y realiza adecuaciones a diversos cuerpos legales, boletín 11200-06.** Entre las modificaciones que establece esta nueva iniciativa se encuentran: modificaciones a la ley N° 19.175, respecto del Gobernador Regional como órgano ejecutivo del Gobierno Regional, y del Delegado Presidencial Regional y Delegado Presidencial Provincial; modificaciones a la ley N° 20.640; modificaciones a la ley N° 19.884 y otras modificaciones a cuerpos legales y disposiciones transitorias.
- **Proyecto, iniciado en mensaje, que modifica el Capítulo XV de la Constitución Política de la República, boletín 11173-07.** Tiene por finalidad establecer un mecanismo de reemplazo de la Carta Fundamental actual mediante la incorporación de apartado específico que habilite su reforma total. Para ello se agrega un artículo (130) que propone que con el voto conforme de las dos terceras partes de los diputados y senadores en ejercicio, se podrá convocar a una Convención Constitucional para la elaboración de una Nueva Constitución.
- **Proyecto, iniciado en moción, que modifica la ley N° 20.880, sobre Probidad en la Función Pública y Prevención de los Conflictos de Intereses, para establecer prohibiciones e inhabilidades de autoridades y funcionarios públicos vinculadas a intereses financieros directos o indirectos, boletín 11180-06.** Tiene por objeto incorporar en nuestro sistema jurídico hipótesis expresas de conflictos de intereses vinculadas a intereses financieros, directos o indirectos, sea que actúe la autoridad directamente o a través del círculo de personas relacionadas que establece la propuesta. En definitiva, se trata de un catálogo expreso de prohibiciones de ciertas operaciones en las cuales



el funcionario debe inhabilitarse de actuar cuando el ejercicio de sus atribuciones no se realice de manera imparcial, así como también el acceso de información que no es pública y que puede tener incidencia en transacciones de orden financiero.

- **Proyecto, iniciado en moción que modifica la ley N° 19.175, orgánica constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en materia de inhabilidades para ser candidato a gobernador, boletín 11121-06.** Tiene por objeto introducir en la ley N° 19.175, orgánica constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, una inhabilidad a los parlamentarios y demás autoridades que en él se enuncian, para ser candidatos al cargo de Gobernador Regional.
- **Proyecto, iniciado en mensaje, que crea el Servicio Nacional Forestal y modifica la Ley General de Urbanismo y Construcciones, boletín N° 11175-01.** La iniciativa crea el Servicio Nacional Forestal como un servicio público, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Agricultura y cuyo objeto es la conservación, protección, manejo y uso sustentable de las formaciones vegetacionales del país y de los componentes de la naturaleza asociados a éstas.

### III. En materia de **INFANCIA**

- **Proyecto, iniciado en mensaje, que crea la Defensoría de los Derechos de la Niñez, boletín 10584-07.** Este proyecto crea la Defensoría de los Derechos de la Niñez (en adelante "la Defensoría"), como una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, lo que resulta acorde a los estándares internacionales en la materia. El objeto de la Defensoría será la difusión, promoción y protección de los derechos de los niños y niñas. Por tanto, su rol será esencial para cumplir con la finalidad del sistema de garantías de derechos de la niñez. Dicha labor deberá ser ejercida velando siempre por el interés superior del niño.
- **Proyecto iniciado en mensaje, que crea el Servicio Nacional de Protección Especializada de Niños y Niñas y modifica diversos cuerpos legales, boletín 11176-07.** Crea Servicio Nacional de Protección Especializada de niños y niñas, como un servicio público descentralizado, dotado de

personalidad jurídica y patrimonio propio, que estará sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Desarrollo Social. El Servicio estará afecto al Sistema de Alta Dirección Pública.

#### IV. En materia de **SEGURIDAD Y DERECHOS DE LAS PERSONAS**

- **Proyecto, iniciado en moción, que modifica la ley orgánica constitucional de Municipalidades, en materia de requisitos para el cierre de calles o pasajes por motivos de seguridad ciudadana, boletín 10663-25.** Modifica la ley N° 18.695 orgánica constitucional de Municipalidades en el siguiente sentido: “autoriza el cierre de calles o pasajes de dos o más vías de acceso y salida, siempre y cuando dicho cierre permita al menos el tránsito peatonal y no perjudique el desempeño y desplazamiento de vehículos de emergencia”.
- **Proyectos (refundidos), iniciados en mociones, que modifican la ley N° 19.496, respecto a servicios de estacionamiento para regular el cobro de servicios de estacionamientos, boletines N°11148-03, N°11149-03, N°11150-03 y 11194-03.** Las iniciativas proponen retomar la idea matriz inicial del proyecto presentado en su oportunidad por los diputados, relativo a conceder en los centros comerciales y establecimientos afines que tengan el servicio accesorio de estacionamientos, un periodo de gratuidad debido a que forman parte de un servicio principal ya pagado por el usuario.

#### V. En materia de **INCLUSIÓN**

- **Proyecto, iniciado en moción, que modifica la ley N° 20.422, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad, para promover el uso del lenguaje de señas en los ámbitos educacional y laboral, boletín 10913-31.** La iniciativa sustituye el artículo 26 de la ley N° 20.422, para reconocer la lengua de señas como medio de comunicación natural y oficial de la comunidad sorda y de personas con discapacidad auditiva grave o severa. Agrega que deberá capacitarse a todos los estamentos educacionales correspondientes para la adecuada comunicación en la lengua señalada.



## VI. En materia de PUEBLOS INDÍGENAS

- **Proyecto, iniciado en mensaje, que crea el Consejo Nacional de Pueblos Indígenas y los Consejos de Pueblos Indígenas, boletín 10526-06.** El objeto de la iniciativa es crear un Consejo Nacional de los Pueblos Indígenas y los Consejos de Pueblos Indígenas, para efectos de generar instancias de representación de los intereses, las necesidades y los derechos colectivos de los pueblos indígenas ante los organismos del Estado.
- **Proyecto, iniciado en mensaje, que crea el Ministerio de Pueblos Indígenas, boletín 10687-06.** La iniciativa tiene por objeto “crear el Ministerio de Pueblos Indígenas, una Secretaría de Estado encargada de colaborar con el (la) Presidente (a) de la República, en el diseño, coordinación y evaluación de las políticas, planes y programas destinados a promover y fortalecer los derechos de los pueblos indígenas, su desarrollo económico, social y cultural, procurar la eliminación de toda forma de discriminación arbitraria contra los pueblos, comunidades y personas indígenas”.
- **Proyecto, iniciado en moción, que modifica la ley N°19.253, que Establece normas sobre protección, fomento y desarrollo de los indígenas, y crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, para reconocer al pueblo chango como etnia indígena de Chile, boletín 11188-17.** Persigue dar la posibilidad cierta del desarrollo de una cultura, que en pequeños nichos ha luchado por pervivir en el tiempo. Por ello, se propone modificar la ley Indígena, para incorporar, junto a las etnias mapuche, aimara, rapa nui, la de las comunidades atacameñas, quechuas, diaguaita, collas junto a las menguadas comunidades kawashkar y yagán, de los canales australes, a los changos, como un acto de reconocimiento, de dignificación y, sobre todo, de promoción para su desarrollo futuro y consolidación.

## VII. En materia de TRANSPORTE

- **Proyecto iniciado en mensaje, que modifica la Ley de Tránsito y la ley N°18.287, con el fin de adoptar medidas de seguridad y control en lo relativo a los medios de pago del transporte público remunerado de pasajeros, establecer sanciones, crear un registro de pasajeros infractores y modificar normas procedimentales, boletín N° 10125-15.** La normativa modifica el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2009, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito, como asimismo la ley N° 18.287, que establece procedimiento ante los Juzgados de Policía Local, con el fin de hacer frente a la evasión en el transporte público remunerado de pasajeros de todo el país, logrando controlarla de mejor manera, sancionarla con mayor eficacia y en definitiva reducirla, buscando implementar una serie de medidas y sanciones administrativas y penales orientadas a disminuir la evasión en el pago de los medios de transporte público de pasajeros y la educación y control respecto de tal conducta.





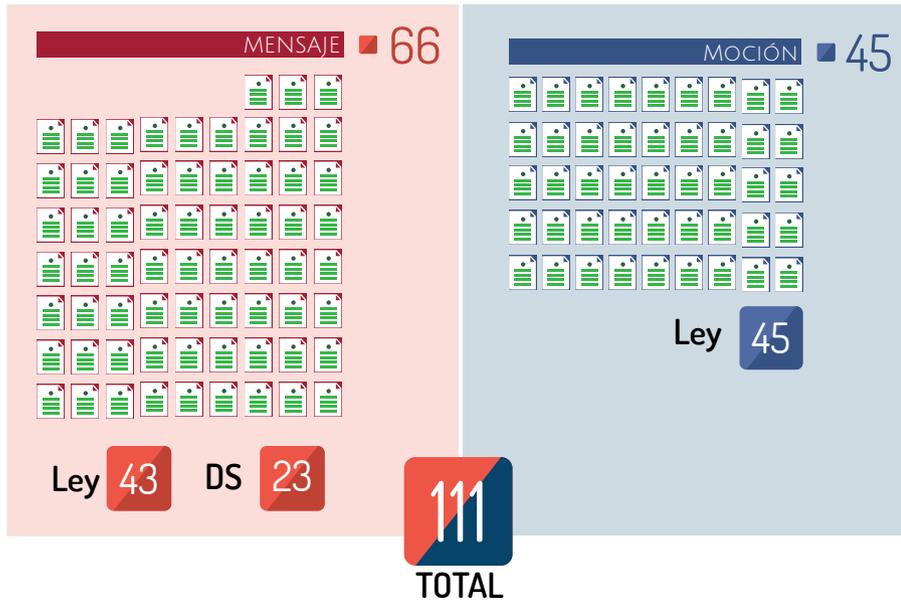


# ESTADÍSTICAS

1 DE JULIO DE 2016 – 30 DE JUNIO DE 2017

# INICIATIVAS DE LEY PUBLICADAS CONGRESO NACIONAL

Por origen, ley, tratado, acuerdo o convenio internacional (DS) e iniciativa



Proyectos de ley ingresados a primer trámite  
constitucional al Congreso Nacional:

506



## TRABAJO EN SALA

Sesiones de Sala	
Sesiones ordinarias	109
Sesiones Extraordinarias Legislativas	7
Sesiones Especiales Pedidas	15
Interpelación	3
Tiempo sesionado (hh:mm)	396:24
Asistencia %	90,4%
Asistencia promedio por sesión	108



### Proyectos de Resolución Aprobados



223

Aprobados

51

Pendientes

Proyectos de ley despachados por trámite	
77	Primer Trámite Constitucional
79	Segundo Trámite Constitucional
2	Tercer Trámite Constitucional
3	Comisión Mixta
2	Insistencia
267	Tramitación terminada
1	Trámite en Tribunal Constitucional
14	Trámite de Aprobación Presidencial
5	Trámite finalizado en Cámara de Origen
21	Archivo

### Proyectos de Acuerdo Aprobados



02

A la Presidenta de la República

Nota: Los 471 trámites constitucionales y reglamentarios, recayeron en un total de 253 iniciativas de ley.

471

TOTAL



## SOLICITUD DE ANTECEDENTES A LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO





## TRABAJO EN COMISIONES



### Comisiones permanentes

Número de Comisiones Permanentes	29
Número de Sesiones	1.047
Tiempo sesionado (horas)	1.786:45
Número de invitados que asisten	4.528

### Comisiones especiales investigadoras

Número de Comisiones Especiales Inv.	28
Número de Sesiones	291
Tiempo sesionado (horas)	430:45
Número de invitados que asisten	696



## OTRAS ACTIVIDADES



### Ley N° 20.730

que regula el lobby y la gestión de intereses

1.207

Número de Audiencias realizadas

158

Número de lobistas y gestores

96

Número de donativos realizados

5

Número de viajes realizados

28



### Ley N° 20.285

sobre el acceso a la información pública

Número de solicitudes 293

Respondidas 265

Pendientes 21

Solicitud de subsanación 2

N° desistidas por no subsanar 4

N° solicitudes de amparo 6

N° solicitudes de reclamo 8

No son solicitudes de ley N° 20.285 3





## Participación Ciudadana

### Visitas al Portal web



**5.871.520**  
Número de visitas

**4.060.135**  
Número de páginas visitadas

**5.580**  
Suscriptores de Newsletter

### Oficina de Información Ciudadana: Consultas recibidas



**929**

### Visitas a la Cámara de Diputados



**46.442**  
Visitas guiadas

**3.880**  
Asistencia a tribunas

### Democracia en Vivo: Transmisiones



**1.171**

### Radio de la Cámara de Diputados: Programas descargados



**67.950**

### Cámara de Diputados Televisión



**149**  
Programas producidos

**135**  
Sesiones de Sala Transmitidas

**794**  
Sesiones de Comisiones transmitidas



ACTIVIDADES

Instancia Internacional	Asambleas	Reuniones de Comisiones	Foros y Seminarios	Junta Directiva	Reuniones Parlamentarias	Visitas institucionales
	2	28	3	2		
	2		1			
					2	
					1	
	1		2	2		
					2	
	10		1			
	1	1				
			2		1	
		3				3



## EVALUACIÓN DE LA LEY

### CÁMARA DE DIPUTADOS CHILE

32

### COMITÉ DE EVALUACIÓN DE LA LEY/OCDE

#### Integrantes:

Pablo Lorenzini Basso (Presidente), Guillermo Ceroni Fuentes, Hugo Gutiérrez Gálvez, Romilio Gutiérrez Pino, Issa Kort Garriga, Manuel Monsalve Benavides, Leopoldo Pérez Lahsen, Alberto Robles Pantoja, Alejandra Sepúlveda Orbenes.

Desde diciembre de 2010 la Cámara de Diputados cuenta con un Departamento de Evaluación de la Ley, cuyo objetivo principal es efectuar estudios que permitan conocer los efectos de la aplicación de las leyes promulgadas e identificar posibles externalidades que afecten su eficacia o eficiencia. Durante el proceso de investigación se invita a participar a funcionarios de instituciones públicas implementadoras de la norma, expertos y representantes de la sociedad civil para que expresen su opinión y realicen sugerencias para mejorarla.

## ACTIVIDADES REALIZADAS

Entre junio de 2016 y mayo de 2017 se evaluaron las leyes N° 19.628 sobre protección de la vida privada y, posteriormente, las leyes N°20.090 y N°20.596 que sancionan y fiscalizan el delito de Abigeato.

Además, se llevaron a cabo diversas actividades interparlamentarias en las que el Departamento fue invitado por la Asamblea Legislativa de Costa Rica y la Asamblea Nacional de Ecuador para dar a conocer la experiencia chilena de evaluación ex post realizada por la Corporación. En un sentido similar, se efectuaron diversas iniciativas de apoyo a instituciones públicas como el Ministerio de Justicia de Argentina, la Subsecretaría de Transportes y el Servicio Agrícola y Ganadero de Chile, además de un trabajo conjunto con el Ministerio de Hacienda para poner en común las propuestas y nudos críticos de la ley N°19.628 sobre protección de la vida privada en razón del posterior envío de un proyecto de ley sobre la materia por parte del Poder Ejecutivo.

A continuación se presentan los principales antecedentes de las evaluaciones mencionadas:

### **Evaluación de la ley N°19.628 sobre protección de la vida privada**

La Evaluación de la Ley N°19.628, que regula el tratamiento de datos personales efectuado por organismos públicos y particulares, fue solicitada por el Comité de Evaluación de la Ley debido a la masiva utilización de este tipo de información que las nuevas tecnologías exigen y atendiendo a la recomendación de revisión realizada por la OCDE a nuestro país.

Para esta investigación se efectuaron un total de 10 entrevistas a expertos y organizaciones, además de una reunión con organizaciones de consumidores y dos *focus group* con representantes de diversas asociaciones gremiales.





Entre las principales conclusiones obtenidas del estudio se destacan la ausencia de un órgano de control que fiscalice el tratamiento de datos personales, debilidades en la regulación del consentimiento a través de sitios informáticos, entre otros.

### **Evaluación de las leyes N°20.090 y N°20.596 que sancionan y fiscalizan el abigeato**

Las leyes N°20.090 y N°20.596 otorgaron un marco jurídico al delito de abigeato, al incorporar conductas específicas referidas al robo o hurto de ganado, además de otorgar a los organismos persecutores herramientas de investigación y fiscalización particulares. Sin embargo, las cifras exponen un índice de condenas extremadamente bajo respecto al número de ingresos. En efecto, el porcentaje de sentencias condenatorias registrado en los últimos años es cercano al 2%, mientras que el archivo provisional supera un 80%, lo que refleja la poca efectividad de las normas.

Durante el proceso de evaluación se efectuaron un total de 10 entrevistas a instituciones de las zonas afectadas y un foro ciudadano con organizaciones ganaderas de la Región de Los Lagos y alrededores, con el fin de conocer su opinión respecto de la norma.

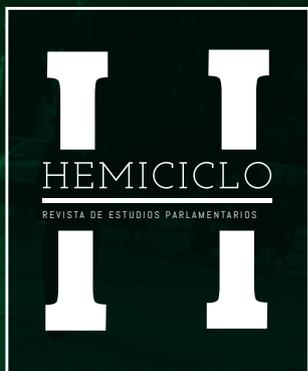
Entre los principales hallazgos de la evaluación destacan las dificultades experimentadas en la persecución del delito, la ausencia de recursos e infraestructura para la incautación y posterior custodia de los animales y la relevancia que ha tenido la coordinación conjunta entre organismos públicos y ciudadanía para avanzar en el control del abigeato.



## ACADEMIA PARLAMENTARIA

La Academia Parlamentaria de la Cámara de Diputados es una unidad dependiente de la Secretaría General que tiene por misión desarrollar actividades de capacitación, extensión y difusión del conocimiento, procurando la participación social y académica, sobre materias políticas y de interés general.

Durante el período julio 2016 a junio 2017, en materia de extensión y difusión se desarrollaron las siguientes actividades:



Academia Parlamentaria de la Cámara de Diputados.  
Nº 15 - 2017

## I. Publicaciones

**Revista Hemiciclo:** 2 Ediciones

**Cuadernillos de Hemiciclo:** 2 Ediciones

## II. Seminarios:

- Cuarto Seminario sobre Proceso Constituyente, la Voz de las Regiones, Universidad Católica de Temuco
- Quinto Seminario sobre Proceso Constituyente, la Voz de las Regiones, Universidad Arturo Prat de Iquique,
- Sexto Seminario Proceso Constituyente, la Voz de las Regiones, Universidad Católica de Norte y Universidad de la Serena
- Segundo Seminario sobre Descentralización: Redistribuyendo poder político, competencias y recursos
- Seminario Internacional: Diálogos sobre Infancia y Adolescencia. Avances y desafíos del sistema de justicia juvenil, actividad organizada con la Fundación Ciudad del Niño
- Seminario Taller sobre Formación en Derechos Humanos
- Seminario sobre inclusión de personas con discapacidad. Experiencia en las Universidades Regionales y en el Congreso Nacional. Avances y desafíos
- Tercera Jornada Parlamento Abierto- CEPAL - UTFSM
- Cuarta Jornada Parlamento Abierto y Gobierno Digital. CEPAL
- Sexta Jornada de Derecho Parlamentario, organizada conjuntamente con la Sociedad de Derecho Parlamentario sobre "Protección Jurídica de los Derechos Sociales"
- Primera Jornada del ciclo de actualizaciones jurídicas: Derecho Penal y nuevo Proceso Penal
- Seminario sobre Educación para la Descentralización, Universidad de Los Lagos, Osorno
- Seminario "Crisis valórica en la política: Causas y propuestas de superación"

### III. Suscripción de Convenios

- Suscripción de Convenio Marco de Cooperación con la Policía de Investigaciones de Chile (PDI)
- Suscripción de convenios marco de cooperación con el Ministerio de Defensa y las Fuerzas Armadas
- Suscripción de Convenio Marco de Cooperación con Carabineros de Chile

### IV. Otras actividades de extensión

- Entrega al Gobierno y Congreso Nacional del documento de ponencias y conclusiones del Ciclo de seminarios sobre Proceso Constituyente: Una mirada desde las Regiones, realizados conjuntamente con la AUR
- Foro y lanzamiento de libro: El Arranque de la Descentralización. Desatando las amarras del centralismo chileno, editado por la Fundación Chile Descentralizado que contiene la visión de diversos autores expertos y propuestas surgidas en ciclo de seminarios realizados en los años 2015 y 2016 con la participación y apoyo de la Academia Parlamentaria
- Lanzamiento de libro editado por la Universidad Central de Chile con el patrocinio de la Academia Parlamentaria sobre "Las Comisiones Investigadoras en los Parlamentos Latinoamericanos"
- Visita y Charla a estudiantes de Periodismo de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso
- Visita y charla a delegación de estudiantes americanos pasantes en la Universidad Adolfo Ibáñez
- Curso de Ceremonial y Protocolo, ofrecido por la Academia Parlamentaria a la Agrupación de Universidades Regionales (AUR) en la sede de la Universidad Arturo Prat de Iquique



- Taller conjunto con la BCN sobre sitios legislativos al servicio del trabajo parlamentario: Historia de la Ley y labor parlamentaria
- Curso de Ceremonial y Protocolo ofrecido por la Academia Parlamentaria a las Universidades Regionales del CRUCH en la sede de la Universidad Arturo Prat de Iquique en Santiago
- Conversatorio: "Crisis Valórica en la Política"
- Visita y charla sobre Proceso Legislativo a estudiantes de Trabajo Social de la Universidad de Valparaíso
- Ceremonia de premiación concurso de ensayos Proceso Constituyente: "Una nueva Constitución para Chile"

40



- 
- 
-

# EVOLUCIÓN ELECTORAL DE CHILE

## I. El primer acto electoral

Durante su vida republicana, nuestro país ha experimentado una larga evolución en sus sistemas de representación electoral, en la búsqueda de recoger lo más fielmente posible las modificaciones que ha experimentado el aumento de población y su representación en los cuerpos legislativos.

Ya en la elección del Primer Congreso Nacional en 1811, convocado en virtud de la Ley Electoral del 15 de diciembre de 1810, cuerpo legal que ha sido elogiada como un hito señero en los sistemas electorales modernos. Al respecto señala el profesor J. Samuel Valenzuela, de la Universidad de Notre Dame, de Estados Unidos:

“Esta ley incluyó lo siguiente:

Elecciones directas: la ciudadanía debía votar en una sola vuelta por los candidatos que se presentaban.

Representación territorial: todo el país se dividía en secciones, siendo los elegidos sus voceros.

Representación proporcional a la población: cada sección elegía a un número de representantes variable según fuese el número total de sus habitantes.

Distritos electorales plurinominales: dado lo anterior, algunas de las unidades territoriales elegían a uno o más de un representante.

Voto prácticamente universal: podían votar los hombres libres, sin exclusiones raciales o étnicas, que tuviesen una residencia fija en cada unidad territorial, incluso en los villorrios que no tenían Cabildos.

Voto secreto y personal: cada elector debía indicar su o sus preferencias en un papel doblado en una urna.

Conteo público: al terminar el pazo horario para sufragar, las preferencias debían sumarse de inmediato frente a quienes quisieran observar el proceso.”<sup>1</sup>

Esta ley electoral, que a excepción de excluir a las mujeres, cuyo derecho a sufragio será reconocido recién en el siglo XX, es la primera ley electoral moderna, pues las características más arriba señaladas, solo serán incorporadas por Inglaterra, Francia, Bélgica y Estados Unidos, bien entrado el siglo XIX, cuando no, mantendrán exclusiones importantes, como por ejemplo, respecto de los negros (aunque fuesen libres), e indígenas en los Estados Unidos.

42



---

1 J. Samuel Valenzuela. Profesor de Sociología, Universidad de Notre Dame. “El país pionero en derecho electoral”. Artículo en El Mercurio de Santiago, 17 de diciembre de 2010 p.A2.

## II. Evolución posterior

Durante el siglo XIX, y más específicamente, a partir de la Constitución de 1833, se estableció el **sufragio censitario**, en virtud del cual solo podían votar los chilenos que cumplidos veinticinco años si son solteros, y veintiuno, si son casados, que sabiendo leer y escribir, cumplieren los siguientes requisitos: tener una propiedad inmueble, o un capital invertido, en algún giro o industria. El valor de la propiedad inmueble o del capital se fijaba para cada provincia de diez en diez años por una ley especial.<sup>2</sup>

Las Cámaras elegidas según este sistema desde 1834, se componían de miembros variables en número de acuerdo a la población de los distritos. La primera se constituyó con 55 diputados y se renovaba cada 3 años. El Senado se componía de 20 miembros elegidos por terceras partes cada 3 años y duraban 9 años en sus cargos. Todos se elegían por **sufragio indirecto**, al igual que el Presidente de la República, por electores especialmente designados para cada renovación.

La evolución liberal del siglo XIX, y a partir del gobierno de José Joaquín Pérez Mascayano (1861-1871), hizo que se avanzara hacia el **sufragio universal** en la Ley Electoral de 1874, por la cual se estableció la presunción de derecho que quien tenía los requisitos de edad, (25 y 21 años), tenían la renta necesaria para sufragar y se mantuvo el requisito de saber leer y escribir, como en todo el mundo occidental. Además, en el caso de Chile, más del 50% de la población era analfabeta.<sup>3</sup>

El cambio más significativo a partir de 1874, es la composición del Senado, en el que se eliminó la elección indirecta y el distrito único nacional y se rebajó el período de los senadores de 9 a 6 años. Cada provincia elegía directamente un senador por cada 3 diputados y fracción de 2. El Senado se renovaba parcialmente cada 3 años.

Para la Cámara de Diputados se dispuso que cada elector “podrá aplicar a favor de un candidato un número de votos igual al de candidatos que corresponde elegir o de distribuir este número de votos como le plazca a favor

---

<sup>2</sup> Constitución de 1833, Artículo 8°.

<sup>3</sup> La reforma de 1874, elevó el número de ciudadanos con derecho a sufragio de 49.047, en 1873 a 106.194 en 1876. Un tema que inquietaba al joven marino Arturo Prat Chacón, que hizo su memoria de prueba para optar al título de abogado, sobre “Observaciones a la Ley Electoral vigente” de 1874.

de una o más personas”.<sup>4</sup> A esto se llamó **voto acumulativo**. Este sistema rigió desde 1876 hasta la dictación de la Constitución de 1925.

La ley de 20 de agosto de 1890 estableció el “**pupitre aislado**” o **cámara secreta** para votar, el sobre donde depositar el voto y la urna donde depositarlo personalmente.

En 1924 se realizaron las últimas elecciones con el sistema de voto acumulativo, de acuerdo a una distribución efectuada en 1918 que llevó al Congreso a muchos miembros de la clase media emergente y de provincias, que antecedió a la elección de Arturo Alessandri Palma en 1920, y con ello surge la mesocracia republicana (gobierno de la clase media), que prevaleció a lo largo del siglo XX. El Congreso constaba de 118 diputados y 37 senadores.

### III. Nueva institucionalidad de 1925

44

Al amparo de la nueva Constitución de 1925, surge una nueva institucionalidad electoral. El artículo 79 de la Constitución creó el Tribunal Calificador de Elecciones constituido por 5 miembros del Poder Judicial y 2 expresidentes del Senado o de la Cámara que no fueran parlamentarios en ejercicio, terminando con los abusos en la calificación de las elecciones que hasta ese entonces hacían los propios parlamentarios.

El Decreto-Ley N° 343, de 1925, creó el Conservador del Registro Electoral, encargado del registro de los ciudadanos electores y de la celebración de las elecciones que, en 1931 por el DFL N° 82 de ese año, pasó a ser Dirección del Registro Electoral, antecesor del actual Servicio Electoral SERVEL.

Los Decretos-Leyes N° 542 y 543 crearon una ley general de elecciones estableciendo el sistema proporcional de distribución de escaños según la fórmula D’Hondt.

Bajo estas normas, la Cámara de Diputados fluctuó entre los 132 y 150 diputados elegidos cada 4 años y el Senado tuvo un número fijo de miembros hasta 1969, que fue de 45, elegidos por mitades cada 4 años y duraban 8 años cada uno.

---

<sup>4</sup> Germán Urzúa Valenzuela. “Historia Política de Chile y su Evolución Electoral (Desde 1810 a 1992)”. Ed. Jurídica de Chile, Santiago, 1992, p.233, citando a Antonio Huneeus Gana.

## IV. Sufragio femenino

Durante la segunda administración de Arturo Alessandri, se hizo presente la presión femenina para participar en los procesos electorales, recogiendo un espíritu universal manifestado en Europa y América en el movimiento sufragista. Así en 1934, la ley N° 5.347, introdujo en la Ley de Elecciones el sufragio femenino en las elecciones municipales. De esta manera Alicia Cañas Zañartu se convirtió, a los 34 años, en la primera mujer elegida Alcaldesa, por sufragio popular en Sudamérica en 1935.

En el gobierno del presidente Gabriel González Videla, se aprobó en 1949 el voto femenino y las mujeres pudieron participar plenamente en la elección presidencial de 1952, donde ganó Carlos Ibáñez del Campo.

## V. Reformas democratizadoras

Como una manera de evitar el cohecho en las elecciones, en 1958 se aprobó la ley N° 12.891, que estableció la **cédula única** para votar, impidiendo así que los partidos emitieran sus propios votos. El cohecho electoral consistía en que las secretarías partidarias entregaban los votos ya marcados con la preferencia de su candidato a cambio que el ciudadano les entregara el voto en blanco que encontraban en la cámara secreta. Para desterrar esta práctica, estos serían ahora seriados, impresos en la Casa de Moneda y con sello del Servicio Electoral, y entregados en la mesa receptora de sufragios.

La ley N° 17.202, de 29 de septiembre de 1969, durante el gobierno de Eduardo Frei Montalva, concedió el voto a personas no videntes.

La ley de Reforma Constitucional N° 17.284, de 23 de enero de 1970, concedió derecho de voto a los analfabetos y redujo la edad necesaria para tener derecho a sufragio de 21 a 18 años.

Las personas analfabetas que en 1970, se estimaba en un 11,7% de la población total del país, pudieron participar en las elecciones parlamentarias de marzo de 1973, durante el gobierno de Salvador Allende, en

tanto que en las presidenciales solo pudieron hacerlo en 1989, una vez concluida la dictadura que se vivió entre el 11 de septiembre de 1973 y el 11 de marzo de 1990.

Por la Ley de reforma Constitucional N° 20.748, durante el gobierno de Sebastián Piñera, se reguló el ejercicio de sufragio de los chilenos residentes en el extranjero, reformando el artículo 13 de la Constitución. La ley N° 20.960, de 18 de octubre de 2016, permitió su ejercicio en las elecciones parlamentarias y presidencial de 2017.

La ley N° 20.840, de 5 de mayo de 2015 sustituyó el sistema electoral binominal por uno proporcional. Esta reforma establece tres cambios importantes:

Restablece como método de escrutinio el sistema D'Hondt, que se aplicó entre 1925 y 1973.

Establece un número variable de parlamentarios que debe elegir cada distrito o circunscripción senatorial, en atención a su población. En el Senado la circunscripción es la Región, las que eligen entre 2 y cinco senadores. Para la Cámara se establecen 28 distritos que eligen un mínimo de 3 y un máximo de 8 diputados cada uno.

Resultado de lo anterior: La Cámara aumenta de 120 a 155 diputados y el Senado pasa de 38 a 50 senadores.



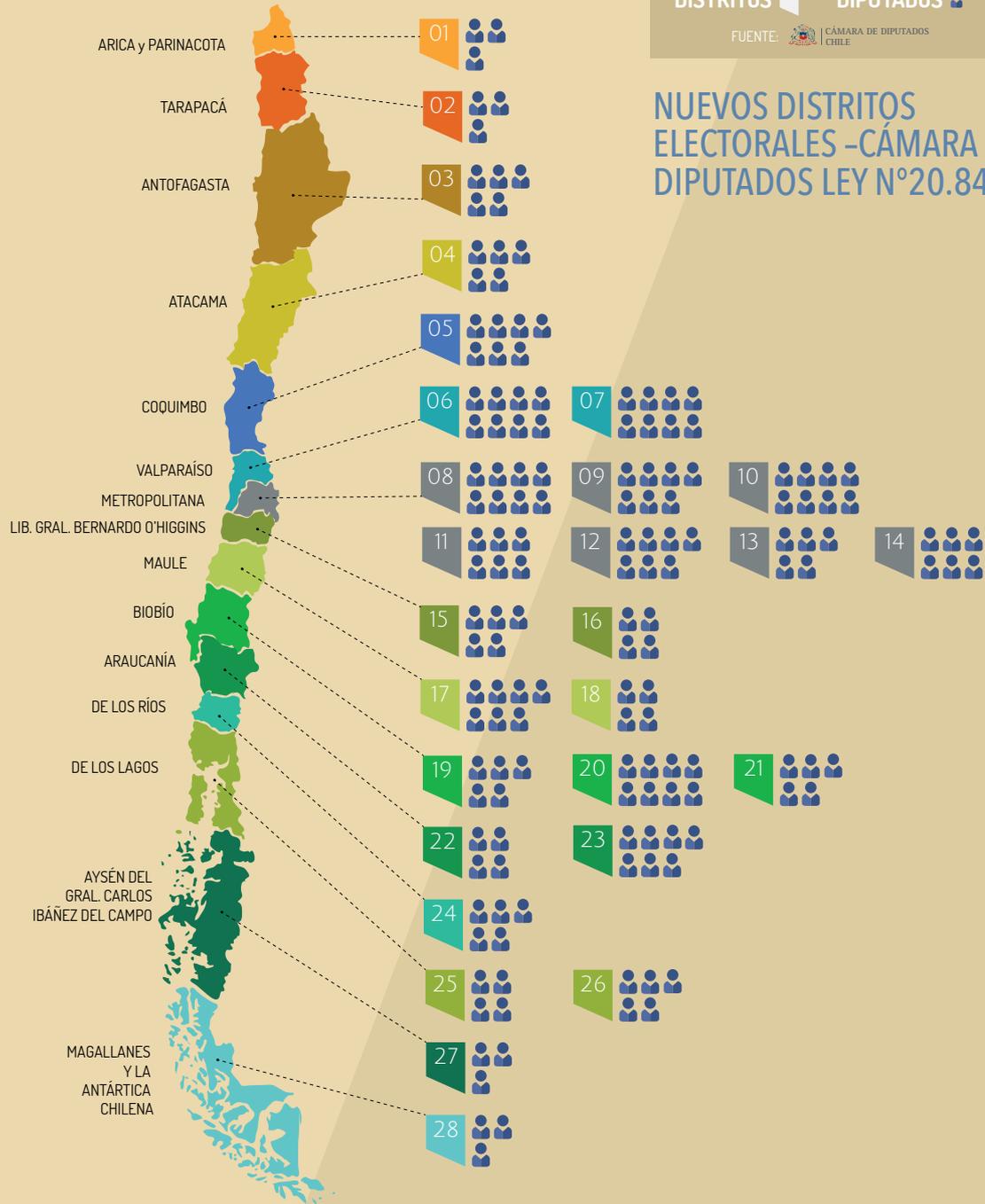
DISTRITOS

DIPUTADOS

FUENTE:



# NUEVOS DISTRITOS ELECTORALES - CÁMARA DE DIPUTADOS LEY N°20.840





Región	Distrito	Comunas	Diputados	Población
Arica y Parinacota	1	Arica, Camarones, General Lagos, Putre.	3	179.615
Tarapacá	2	Alto Hospicio, Camiña, Colchane, Huara, Iquique, Pica, Pozo Almonte.	3	336.121
Antofagasta	3	Calama, María Elena, Ollagüe, San Pedro de Atacama, Tocopilla, Antofagasta, Mejillones, Sierra Gorda, Taltal.	5	594.555
Atacama	4	Chañaral, Copiapó, Diego de Almagro, Alto del Carmen, Caldera, Freirina, Huasco, Tierra Amarilla, Vallenar.	5	286.642
Coquimbo	5	Andacollo, La Higuera, La Serena, Paihuano, Vicuña, Coquimbo, Ovalle, Río Hurtado, Canela, Combarbalá, Illapel, Los Vilos, Monte Patria, Punitaqui, Salamanca.	7	749.374
Valparaíso	6	Cabildo, La Calera, Hijuelas, La Cruz, La Ligua, Nogales, Papudo, Petorca, Puchuncaví, Quillota, Quintero, Zapallar, Calle Larga, Catemu, Llay Llay, Los Andes, Panquehue, Putaendo, Rinconada, San Esteban, San Felipe, Santa María, Limache, Olmué, Quilpué, Villa Alemana.	8	973.666



Región	Distrito	Comunas	Diputados	Población
Valparaíso	7	Isla de Pascua, Juan Fernández, Valparaíso, Concón, Viña del Mar, Algarrobo, Cartagena, Casablanca, El Quisco, El Tabo, San Antonio, Santo Domingo.	8	840.413
Metropolitana de Santiago	8	Colina, Lampa, Pudahuel, Quilicura, Tiltil, Cerrillos, Estación Central, Maipú.	8	1.819.529
Metropolitana de Santiago	9	Conchalí, Huechuraba, Renca, Cerro Navia, Lo Prado, Quinta Normal, Independencia, Recoleta.	7	785.651
Metropolitana de Santiago	10	Ñuñoa, Providencia, Santiago, Macul, San Joaquín, La Granja.	8	710.459
Metropolitana de Santiago	11	Las Condes, Vitacura, Lo Barnechea, La Reina, Peñalolén.	6	831.054
Metropolitana de Santiago	12	La Florida, La Pintana, Pirque, Puente Alto, San José de Maipo.	7	1.417.616
Metropolitana de Santiago	13	El Bosque, La Cisterna, San Ramón, Lo Espejo, Pedro Aguirre Cerda, San Miguel.	5	566.536



Región	Distrito	Comunas	Diputados	Población
Metropolitana de Santiago	14	Buin, Calera de Tango, Paine, San Bernardo, Alhué, Curacaví, El Monte, Isla de Maipo, María Pinto, Melipilla, Padre Hurtado, Peñaflor, San Pedro, Talagante.	6	938.800
Libertador General Bernardo O'Higgins	15	Rancagua, Codegua, Coinco, Coltauco, Doñihue, Graneros, Machalí, Malloa, Mostazal, Olivar, Quinta de Tilcoco, Rengo, Requínoa.	5	536.535
Libertador General Bernardo O'Higgins	16	Chimbarongo, Las Cabras, Peumo, Pichidegua, San Fernando, San Vicente, Chépica, La Estrella, Litueche, Lolol, Marchigüe, Nancagua, Navidad, Palmilla, Paredones, Peralillo, Pichilemu, Placilla, Pumanque, Santa Cruz.	4	372.018
Maule	17	Curicó, Hualañé, Licantén, Molina, Rauco, Romeral, Sagrada Familia, Teno, Vichuquén, Talca, Constitución, Curepto, Empedrado, Maule, Pelarco, Pencahue, Río Claro, San Clemente, San Rafael.	7	703.995
Maule	18	Colbún, Linares, San Javier, Villa Alegre, Yervas Buenas, Cauquenes, Chanco, Longaví, Parral, Pelluhue, Retiro.	4	327.627



Región	Distrito	Comunas	Diputados	Población
Biobío	19	Chillán, Chillán Viejo, Coihueco, El Carmen, Pemuco, Pinto, San Ignacio, Yungay, Bulnes, Cabrero, Cobquecura, Coelemu, Ninhue, Ñiquén, Portezuelo, Quillón, Quirihue, Ránquil, San Carlos, San Fabián, San Nicolás, Treguaco, Yumbel.	5	517.133
Biobío	20	Hualpén, Talcahuano, Chiguayante, Concepción, San Pedro de la Paz, Coronel, Florida, Hualqui, Penco, Santa Juana, Tomé.	8	987.799
Biobío	21	Arauco, Cañete, Contulmo, Curanilahue, Lebu, Los Álamos, Lota, Tirúa, Alto Bio Bío, Antuco, Laja, Los Ángeles, Mulchén, Nacimiento, Negrete, Quilaco, Quilleco, San Rosendo, Santa Bárbara, Tucapel.	5	569.162
La Araucanía	22	Angol, Collipulli, Ercilla, Los Sauces, Lumaco, Purén, Renaico, Traiguén, Curacautín, Galvarino, Lautaro, Lonquimay, Melipeuco, Perquenco, Victoria, Vilcún.	4	277.752

Región	Distrito	Comunas	Diputados	Población
La Araucanía	23	Padre las Casas, Temuco, Carahue, Cholchol, Freire, Nueva Imperial, Pitrufquén, Saavedra, Teodoro Schmidt, Cunco, Curarrehue, Gorbea, Loncoche, Pucón, Toltén, Villarrica.	7	716.628
Los Ríos	24	Corral, Lanco, Máfil, Mariquina, Valdivia, Futrono, La Unión, Lago Ranco, Los Lagos, Paillaco, Panguipulli, Río Bueno.	5	382.741
Los Lagos	25	Osorno, San Juan de La Costa, San Pablo, Fresia, Frutillar, Llanquihue, Los Muermos, Puerto Octay, Puerto Varas, Purranque, Puyehue, Río Negro.	4	343.509
Los Lagos	26	Calbuco, Cochamó, Maullín, Puerto Montt, Ancud, Castro, Chaitén, Chonchi, Curaco de Vélez, Dalcahue, Futaleufú, Hualaihué, Palena, Puqueldón, Queilén, Quellón, Quemchi, Quinchao.	5	523.806
Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	27	Aysén, Chile Chico, Cisnes, Cochrane, Coyhaique, Guaitecas, Lago Verde, O'Higgins, Río Ibáñez, Tortel.	3	107.915



Región	Distrito	Comunas	Diputados	Población
Magallanes y la Antártica Chilena	28	Antártica, Cabo de Hornos, Laguna Blanca, Natales, Porvenir, Primavera, Punta Arenas, Río Verde, San Gregorio, Timaukel, Torres del Paine.	3	160.164

**Fuentes:**

Oficina de Informaciones, Cámara de Diputados de Chile.

Servicio Electoral de Chile (SERVEL).

INE. Población proyectada para el año 2013.

Biblioteca del Congreso Nacional.





FISCALIZAMOS LEGISLAMOS Y REPRESENTAMOS